



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN INTERNA N°

031/01

Salta, 23 FEB 2001  
Expediente N° 12.423/00

VISTO:

El pedido efectuado por varios alumnos de las Carreras de Nutrición y Enfermería y el Petitorio efectuado por el Centro de Estudiantes de esta Facultad en el sentido de que se otorgue prórroga de regularidad por un Turno Ordinario para las asignaturas cuya regularidad operó al 31 de Julio del 2000; y,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de Alumnos, aprobado por Resolución Consejo Superior N° 489/84 establece en su artículo 8° que "la asignatura regularizada tendrá una validez de nueve (9) turnos ordinarios de exámenes improrrogables, contados a partir del inmediato siguiente a la fecha de término de cursado".

Que la Resolución del Consejo Superior 037/98 delega en los Consejos Directivos de cada Facultad, el análisis y definición de las solicitudes de prórroga extraordinaria de regularidad de asignaturas, que interpongan los estudiantes regulares que cursan carreras en las mismas.

Que este cuerpo analizó el pedido de los alumnos, autorizando a rendir en carácter de excepción como regular en el Turno Ordinario Noviembre-Diciembre del año 2000.

POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(En Sesión Ordinaria N° 15 del 21/11/2000)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por autorizada la prórroga de regularidad a todos los alumnos de las Carreras de Nutrición y Enfermería por uno (1) Turno Ordinario, es decir en total diez (10) Turnos Ordinarios, cuyo vencimiento operó en el Turno Ordinario Julio-Agosto del 2000 hasta el Turno Ordinario Noviembre-Diciembre del mismo año.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN INTERNA N° 031/01

Salta, 23 FEB 2001  
Expediente N° 12.423/00

ARTICULO 2°.- Otorgar prórroga de regularidad a todos los alumnos de las Carreras de Nutrición y Enfermería por uno (1) Turno Ordinario, es decir en total diez (10) Turnos para las materias cuyo vencimiento operen en marzo y julio del 2001 y marzo y julio del 2002.

Artículo 3°.- Establecer que El Consejo Directivo de esta Facultad no volverá a tratar nuevas presentaciones de prórroga de regularidad en los próximos dos (2) años, excepto las que se encuadren dentro de las reglamentaciones vigentes.

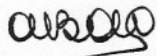
ARTICULO 4°.- Encomendar a las Comisiones de Carrera, Centro de Estudiantes, Departamento Alumnos a que realicen un estudio exhaustivo respecto a la prórroga otorgada, a fin de determinar si resulta de mayor beneficio para los alumnos.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y remítase copia a: Señor rector, Secretaría Académica, al interesado y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.

D. A. A.
may
ATM

  
Lic. Barbara Hegnessy de Sallm  
Secretaría  
Fac. de Ciencias de la Salud



  
Consejera Titular  
a/c de Decanato  
Prof. Alicia Bassani de Agostini